



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 21 DE OCTUBRE DE 1992

Número 245

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Dirección General de Empleo y Economía Social

Edicto.	7523
Edicto.	7524
Edicto.	7525

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Pastor» número 21.782, sito en término municipal de Cehegín.	7525
Notificación propuesta de Resolución. Expediente sancionador número SM. 8/92.	7525

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio en el que se detallan las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el primer trimestre de 1992.	7526
---	------

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado de Especies, Empaquetado, Condimentos y Herboristería».	7531
Gobierno Civil de Granada. Expediente sancionador sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	7534
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Cartagena. Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes.	7535
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L.	7538

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.041 de 1992.	7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 991 de 1992.	7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 983 de 1992.	7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.034 de 1992.	7543
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.036 de 1992.	7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 982 de 1992.	7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 995 de 1992.	7544
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.040 de 1992.	7544
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 1.356/91.	7545
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 317/91.	7545
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 981/91.	7546

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Ampliar período en voluntaria del pago de los siguientes tributos: Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.	7547
CARAVACA DE LA CRUZ. Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio, correspondientes al año 1991.	7547
ÁGUILAS. Autorización para instalación de un depósito aéreo de G.L.P., en calle Cartagena, número 13.	7547
LAS TORRES DE COTILLAS. Redelimitación del Polígono de Actuación 1.	7547
CARTAGENA. Licencia para lavadero automático automóviles, en carretera Cartagena-Alhama, kilómetro 2,4, Los Dolores.	7547
LAS TORRES DE COTILLAS. Bases de Actuación y Estatutos de Reforma Interior «El Coto».	7547
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Convocatoria de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por el Proyecto de expropiación de terrenos para la construcción de la Ronda Sur de Murcia (Gestión 338/90).	7548
CARTAGENA. Licencia para sex-shop, en calle Sagasta, número 47, bajo.	7549
LAS TORRES DE COTILLAS. Plan Parcial Industrial San Jorge.	7549
MURCIA. Venta de solar. Subasta.	7549
LORCA. Lista de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de Encargado de Archivo y una plaza de Inspector de Consumo.	7550
MURCIA. Venta de solar. Subasta.	7550
CARTAGENA. Licencia para reparación y venta de neumáticos, en Avenida Colón, número 6, San Antón.	7551
LAS TORRES DE COTILLAS. Ordenanza para colocación de carteles anunciadores e indicadores.	7551
LORCA. Devolución de garantías al contratista Diego Mula, S.A.	7551
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para viales en las Lumbreras-Monteagudo. Gestión 651/91.	7552
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia. Gestión 113/90.	7552
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para explotación avícola, en Fuente de Singla-Cañada Mataparda, Singla.	7552
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de un modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia (Gestión 277/90).	7552

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	21.555	1.293	22.848		Corrientes	95	6	101
Aytos. y Juzgados	8.795	528	9.323		Atrasados año	120	7	127
Semestral	12.485	749	13.234		Años anteriores	152	9	161

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Empleo y Economía Social

10767 EDICTO.

Con fecha 24 de junio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Francisco Romans Colleros, y cuyo último domicilio conocido es Plaza Constitución, 14 (Molina de Segura) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Francisco Romans Colleros con C.I.F./D.N.I. n.º 40.416.476, por un importe de 486.000 pesetas por la contratación de un trabajador acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 05-01-87 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Ana M.ª Torres Torres.

Desde: 16/12/86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora Ana M.ª Torres Torres causó baja en la empresa Fco. Javier Romans Colleros con fecha 26-9-87.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 52 de 3 de marzo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se inciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Francisco Javier Romans Colleros con C.I.F./D.N.I. n.º 40.416.476 con domicilio en Molina de Segura de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ana M.ª Torres Torres.

Murcia, a 24 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Francisco Romans Colleros de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ana M.ª Torres Torres, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Francisco Javier Romans Colleros con C.I.F./D.N.I. n.º 40.416.476 con domicilio en Molina de Segura de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Ana M.ª Torres Torres.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 24 de junio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 18 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10768 EDICTO.

Con fecha 22 de junio de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Rosario Argudo Carrasco, y cuyo último domicilio conocido es Juan XXIII, 60 Cieza, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Rosario Argudo Carrasco con C.I.F./D.N.I. n.º 31.215.489, por un importe de 972.000 pesetas, por la contratación de dos trabajadores, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 29-12-86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 972.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Jesús Velasco Hernández; 9/12/86; Indefinido.

María Martínez Marín; 9/12/86; Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores citados causaron baja en la empresa Rosario Argudo Carrasco en las siguientes fechas:

Jesús Velasco Hernández, el 14-10-87.

María Martínez Marín, el 19-11-87.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido devuelta en sucesivas ocasiones, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 65 de 18 de marzo de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciará el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Rosario Argudo Carrasco con C.I.F./D.N.I. n.º 31.215.489 con domicilio en Cieza, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Jesús Velasco Hernández y María Martínez Marín.

Murcia, a 22 de junio de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Rosario Argudo Carrasco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de novecientas setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Jesús Velasco Hernández y María Martínez Marín, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Rosario Argudo Carrasco con C.I.F./D.N.I. n.º 31.215.489 con domicilio en Cieza de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de novecientos setenta y dos mil pesetas (972.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Jesús Velasco Hernández y María Martínez Marín.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 22 de junio de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 18 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

10766 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Cester, S.A., cuyo último domicilio conocido es Avda. Gutiérrez Mellado, 9 Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora M.ª Ángeles Torres Fernández con D.N.I. 27.475.607, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato suvencionado, desde 14/09/87 hasta 13/09/89.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (150.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 14 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez**.

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

11289 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Pastor» n.º 21.782 sito en término municipal de Cehegín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la

vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de permiso de investigación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 18 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Mármoles Sandoval, S.A., con residencia en Ctra. de Calasparra, Km. 0,4, Caravaca (Murcia).

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
P.p. y vértice n.º 1	1º 47' 00"	38º 02' 20"
P.p. y vértice n.º 2	1º 47' 00"	38º 01' 20"
P.p. y vértice n.º 3	1º 45' 00"	38º 01' 20"
P.p. y vértice n.º 4	1º 45' 00"	38º 02' 20"

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 2 de octubre de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

11246 Notificación propuesta de Resolución. Expediente sancionador número SM. 8/92.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se pone en conocimiento de la mercantil Probelte, S.A., cuyo último domicilio conocido es Polígono Industrial La Polvorista, de Molina de Segura (Murcia), que en el expediente sancionador n.º SM.8/92 que se le sigue, se ha formulado por el Instructor la siguiente Propuesta de Resolución:

Sancionar a Probelte, S.A. con dos multas de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por cada una de las dos infracciones que se le imputan: una al Decreto 1.775/1967 de 22 de julio (BOE 25-7-67) sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; y otra al Real Decreto 886/1988, de 15 de julio (BOE 5-8-88) sobre Prevención de accidentes mayores en determinadas actividades.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados en la forma y modo establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, puedan alegar cuanto consideren convenientes a su derecho.

Murcia, a 7 de octubre de 1992.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

11247 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en el anexo se detallan las subvenciones concedidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, durante el primer trimestre de 1992.

Murcia, 1 de octubre de 1992.—El Vicesecretario, **Juan José Camarasa Casterá.**

			A N E X O				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO			CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD SUBVENCION		
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	MEDINA	VICENTE	429.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	FRANCO	PEREZ	ANTONIO	140.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LLAMAS	GOMEZ	MIGUEL	120.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LEON	SOLANO	AGUSTIN	125.900	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MOLINA	MUÑOZ	MARTIN	608.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SANCHEZ	CORBALAN	PEDRO	495.708	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SANCHEZ	GARCIA	JUAN ANTONIO	130.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LOPEZ	SEGURA	DIEGO	303.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SAEZ	ALMAGRO	JOSE	762.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ALBALADEJO	SAEZ	JOSE	590.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SAEZ	MARTINEZ	FRANCISCO Y	603.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	NIETO	GUERRERO	MATEO	217.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	COBARRO	GOMEZ	JESUS GABRIEL	811.230	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MUÑOZ	MARCO	JUAN	171.800	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GARCIA	LEGAZ	ISABEL	270.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	203.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	NUÑEZ	MIÑANO	ANGEL	158.992	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ANIORTE	HURTADO	MARIA ANGELES	382.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	BENZAL	ARANDA	RAIMUNDO	610.890	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	FERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN PEDRO	45.700	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	TERRER	ARTES	JOSE MARIA	700.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	AVILES	JOSE	390.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MOLINA	GARCIA	PASCUAL	830.949	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	S.A.T. N. 6919	"LA PILICA"		607.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ABELLAN	GARCIA	JUAN	587.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LEON	SANCHEZ	JOSE	763.700	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	NAVARRO	GUILLEN	RAMON	750.200	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MOLINA	CANIVELL	GERARDO	275.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	CRUZ	SANCHEZ	MIGUEL	268.200	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	TOMAS	MARTINEZ	JUAN	275.000	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GARCIA	MARTINEZ	FRANCISCO	563.593	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARCO	ARQUES	JOSE	614.500	MEJORA ESTRUCTURA	AGRARIA

17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	RUZAFÁ	MARTINEZ	ANTONIO	233.750	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PAREDES	BLAYA	EULALIA	210.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GARCIA	DELGADO	FRANCISCO	120.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ALBALADEJO	HERNANDEZ	CESAREO	975.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	HERNANDEZ	FELIPE	50.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	ESCANDELL	FRANCISCO	207.100	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	RODRIGUEZ	CANDELA	MARTIN	510.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ARMERO	ESPARZA	ENRIQUE	251.900	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	JAEN	AVELLANEDA	MARIA	100.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	HERNANDEZ	ESCAMEZ	FRANCISCO	96.900	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SAMPER	JIMENEZ	JOSE	136.800	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ROMERO	NAVARRO	TRINITARIO	365.700	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	S.A.T.	NUM. 1832	CASA DEL RICO	175.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SANCHEZ	FRUCTUOSO	EULOGIO	771.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	NAVARRO	RUIZ	ANTONIO	381.600	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	S.A.T.	"CASTILLO DE LUZON"		584.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	CALVO	MONTALBAN	ANGEL	389.700	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	S.A.T. N. 5117	AGRO-ALBALADEJO		201.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MUÑOZ	NAVARRO	BLAS	90.100	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	FERRER	ESCARBAJAL	EUSEBIO	461.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	SAURA	GINES	420.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MADRID	ROMERO	JOSE	510.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	EGEA	AVILES	JUAN	569.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTINEZ	PEREZ	NICOLAS	164.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MENDEZ	MENDEZ	SEBASTIAN	140.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	ROCA	JOSE	399.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GUILLEN	LOPEZ	ANDRES	600.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	VERA	PAREDES	SALVADORA	426.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	QUIJADA	PIÑERA	MANUEL	101.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEREZ	ALMAGRO	DAVID	420.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	HERNANDEZ	ESPIN	PEDRO	185.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GARCIA	MARTINEZ	PASCUAL	200.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	SOCIEDAD CIVIL	GABRIEL Y ANGEL	LORENTE LEGA	614.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTINEZ	FERNANDEZ	JUAN BAUTISTA	120.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GARCIA	LEON	PEDRO	275.900	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GUILLAMON	GARRIDO	PEDRO	204.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTIN	MARTIN	MIGUEL ANGEL	178.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PARDO	JIMENEZ	DAMIANA	600.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	HERMANOS	ROBLES	MENA, C.B.	600.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	JIMENEZ	GOMEZ	MARTIN	94.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PUCHE	MORA	ALFONSO	162.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GUILLERMO	VERA	ANTONIO	195.300	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MOLINA	MARTINEZ	JESUS	160.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LOPEZ	GARCIA	FERNANDO	450.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTINEZ	GARCIA	ANTONIO	299.400	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA

17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	CARRASCO	RIOJA	RAMON	12.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ABELLAN	SORIANO	ANTONIO	77.600	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARIN	ALCARAZ	JOSE	217.100	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	COMUNIDAD DE BIENES		GARRIDO P.	664.300	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ASENSIO	NAVARRO	JUAN	375.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MENDEZ	ESCOBAR	FRANCISCO	348.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTINEZ	MATEO	DOMINGO	192.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LOZANO	GARRE	MIGUEL	614.400	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ALMAGRO	MEROÑO	JOSE ANTONIO	123.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	QUILES	OCHOA	VICTORIA	614.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	AVILES	CARRILLO	JUAN SILVESTRE	605.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MOLINA	MARTINEZ	ATANASIO	609.994	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	RICO	PALAO	BARTOLOME	683.517	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	MARTINEZ	MARIN	ENRIQUE JESUS	214.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	GALINDO	ZAPATA	RAFAEL	523.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LOPEZ	AYEN	JOSE	303.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	CARPENA	AZORIN	GINES	192.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	CABRERA	CRESPO	JOSE	331.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	NAVARRO	PEREZ	MARTIN	303.800	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	VIZCAINO	GARCIA	JOAQUIN	87.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PAYA	ORTEGA	JESUS	106.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	ABELLANEDA	CAMACHO	MARIA JOSEFA	137.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	LOZANO	CASCALES	PEDRO	266.800	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	BAS	CONESA	ALFONSO	770.000	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.02.712A.771	AYUDAS PARA MEJORA EFICAC.ESTRUC.PRODUC.AGRARIAS	PEÑALVER	GARCIA	JUAN	765.500	MEJORA ESTRUCTURA AGRARIA
17.03.712B.770	APOYO MODERNIZAC.SECTOR PESQUERO	HIJOS	DEL NINI	S.A.L.	319.200	MODERNIZ. MOTORES, ENFRIADORES
17.03.712B.770	APOYO MODERNIZAC.SECTOR PESQUERO	MANZANERA	GARCIA	ALFONSO	109.542	MODERNIZ. MAQUINILLA Y MOTOR
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	FRUTAS CARAVACA		S.C.L.	750.000	DIRECCION DE OBRA
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	HORTAMIRA		S.C.L.	582.500	AUDITORIA Y REV.AREA INMOVILIZADO
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	HORTO DE FUENTE ALAMO		S.C.	187.500	REALIZACION DE AUDITORIA
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	U.A.P.A.		SOC.COOP.LTDA.	412.774	HONORARIOS PROYECTO TECNICO
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	S.A.T.	N. 1325	SANTA CRUZ	655.375	REALIZACION PROYECTO TECNICO
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	SOC. COOP. AGRA	EL VALLE DE ABA		1.500.000	DIRECCION DE OBRA
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	A.C.A.M.	SOCIEDAD	COOPERATIVA	337.500	REALIZACION DE AUDITORIAS
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	BODEGAS COOP.	SAN ISIDRO DE	JUMILLA S.CO	522.500	REALIZACION DE AUDITORIA
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	A.C.A.M.	SOCIEDAD	COOPERATIVA	330.000	HONORARIOS PROYECTO TECNICO
17.04.712E.470	COOPERA.AGRA.COMERC-FORMAC.GERENTES	BODEGAS COOP.	SAN ISIDRO DE	JUMILLA S.CO	285.000	REALIZACION DE AUDITORIA CAMPAÑA 89/90
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	ASOC. PRODUC.	EXPORT. TOMATE	LECHUGA	8.000.000	ESTABLECIMIENTO PLAN DE PROMOCION
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	MOSTOS, VINOS Y ALCOHOLES		S.A.	220.000	INSTALACION DE LABORATORIO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	ALIMENTOS	DEL VALLE	S.A.	4.097.800	REALIZACION DE OBRA CIVIL Y A.B.E.
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	S.A.T. N. 7329	FRUTOS DEL	MEDITERRANEO	21.763.724	OBRA CIVIL Y ADQUISICION BIENES EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	SOC. COOP. LTDA	OLIVARERA MURCIANA		21.421.800	INSTALACION DE ALMAZARA
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	LA VEGA	DE PLIEGO	S.C.L.	30.000.000	CONSTRUCCION DE NAVE DE ALMENDRA
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	COOP. DEL CAMPO	VIRGEN DE LA	ESPERANZA	3.941.622	CONSTRUCCION DE NAVE Y A.B.E.
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1ª Y 2ª GRADO INDUSTR.AGRARIAS	CONSERVAS	EL RAAL	SOC.COOP.LTD	4.063.730	CONSTRUCCION DE NAVE Y A.B.E.

17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	S.A.T.	N. 1325	SANTA CRUZ	7.424.460	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	A.C.A.M.	SOCIEDAD	COOPERATIVA	5.955.917	INSTALACION DE CAMARAS FRIGORIFICAS
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	SOC. COOP. AGRA	EL VALLE DE ABA		16.692.596	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	PREPARADOS Y	ADITIVOS	SOC.COOP.	1.333.574	ACONDICIONAMIENTO DE NAVE Y A.B.E
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	SOC. COOP. AGRA	EL VALLE DE ABA		66.964	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	SOC. COOP. LTDA	YEFRUT		63.589	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	BODEGAS COOP.	SAN ISIDRO DE	JUMILLA S.CO	79.740	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	COOPERATIVA	HORTOFRUTICOLA	CIEZANA	18.000	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.770	POTEN.DESARR.COOP.1º Y 2º GRADO INDUSTR.AGRARIAS	CAMPOSUR	SOC. COOP.	LIMITADA	1.011.426	ADQUISICION DE BIENES DE EQUIPO
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	CARREÑO	MARIN	AMANCIO	20.910	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	VALERA	FERNANDEZ	FRANCISCO	24.960	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	ESPIN	MATEO	75.320	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	PUERTA	ROSARIO	7.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BEJAR	VALERA	ELOY	14.310	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	CABALLERO	GIMENEZ	PEDRO	7.650	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	GEA	ALFONSO	13.330	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	RERNAD	SANCHEZ	FRANCISCO	2.040	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	SERRANO	CAYETANO	19.680	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	PUERTA	GIL	GONZALO	77.420	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANDOVAL	VALERA	PEDRO FCO.	165.570	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	AMOR	MARSILLA	JOAQUIN	8.820	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	AMOR	RUBIO	LAZARO	8.380	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	CORBALAN	FRANCISCO	18.700	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	HUESCAR	JIMENEZ	ISABEL	15.420	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GEA	SANCHEZ	ELOY	36.440	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	ESPIN	ESPIN	ANTONIO	12.400	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	ESPIN	MORENO	ALFONSO	8.850	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LAX	RAMOS	ANTONIO	136.042	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	LOPEZ	JOSE ANTONIO	6.570	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	PUERTA	FERNANDEZ	ARSENIO	21.135	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	FERNANDEZ	JUAN	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GONZALEZ	TORRECILLAS	JUAN COSME	35.235	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	RUIZ	CORBALAN	ANTONIO	47.947	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SERRANO	RODRIGUEZ	MARIANO	4.340	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BOLUDA	GIL	FRANCISCO	3.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	LOPEZ	MARIA	8.380	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	PUERTA	FERNANDEZ	ANTONIO	12.730	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SERRANO	SANCHEZ	JUAN	1.710	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GARCIA	PORTERO	JOAQUIN	18.480	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	MARTINEZ	FRANCISCO	13.470	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	FERNANDEZ	GABRIEL	45.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GARCIA	MARTINEZ	ANA MARIA	161.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	FERNANDEZ	JOSE	19.335	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GONZALEZ	FERNANDEZ	CRISTOBAL	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	ESPIN	JOSE	3.585	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.

17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	HNOS.	RUIZ GARCIA	C.B.	50.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GOMEZ	LOPEZ EGEA	FERNANDO	18.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SERRANO	OÑATE	ANTONIO	63.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	RUIZ	JUAN RAMON	167.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA TERESA	44.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	CARREÑO	CASTILLO	ROBERTO P.	18.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	PICON	GIMENEZ	CRISPULO	70.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	DEL AMOR	SANCHEZ	MATEO	31.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	MARTINEZ	JESUS	70.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SALCEDO	GARCIA	JUAN	27.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	ALCAYNA	M.CARRASCO	M.CARMEN	135.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BUITRAGO	REIGAL	PEDRO	24.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	CORBALAN	JUAN ANTONIO	24.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LORENTE	LOPEZ	TOMAS	151.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	GARCIA	RAMON	21.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	PEREZ	DONATO	53.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	MARTINEZ	ANTONIO	70.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	EGEA	MARIN	PEDRO	14.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	ROBLES	LOPEZ	MIGUEL	50.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	GARCIA	JUAN	27.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	ROBLES	MARTINEZ	RAMON	135.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BRUÑA	GONZALEZ	MANUELA	24.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BERBEL	TORRES	EUGENIO	31.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BUITRAGO	NAVARRO	JOSE	86.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	FERNANDEZ	JUAN	37.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	TORRES	MARTINEZ	JOSE	24.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BORNAS	ELVIRA	FRANCISCO	31.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	NAVARRO	MANUEL	21.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	ARTELL	JULIAN	70.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	GARCIA	JOSE	37.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BURRUEZO	ANGOSTO	MARIA JOSEFA	70.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SANCHEZ	ALARCON	MIGUEL	53.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MOLINA	MARTINEZ	M.CARMEN	37.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	NUÑEZ	GIMENEZ	RAIMUNDO	130.000	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	CASTILLO	SALCEDO	M.CARMEN	21.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	GARCIA	GARCIA	ANT.AMANCIO	14.750	FOMENTO COMERCIALIZACION ALBARICOQUE REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	CECA	SANCHEZ	SANTIAGA	9.370	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	BERNAD	SANCHEZ	FRANCISCO	7.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	LOPEZ	MARIN	JULIAN	7.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	SERRANO	PEREZ	ANTONIO	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	HIDALGO	CANO	MARCOS	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARIN	TORRES	JOSEFA	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	FERNANDEZ	JIMENEZ	FRANCISCO	7.500	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	MARIN	RAFAEL	86.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.
17.04.712E.771	INCORPORACION DE AGRICULTORES A COOPERATIVAS	MARTINEZ	SOLA	JUAN ANTONIO	11.250	FOMENTO COMERCIALIZACION ALMENDRA EN REG.ASOC.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 10603

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 58/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Preparado de Especies, Empaquetado, Condimentos y Herboristería», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 25-6-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-9-92, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de septiembre de 1992.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, en funciones, Antonio Heziza Domínguez. (D.G. 751)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PREPARADO Y EMPAQUETADO DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERÍA

CAPÍTULO I

Artículo 1.º—Ámbito territorial

El presente convenio colectivo de trabajo es de aplicación obligatoria en la totalidad de empresas de la Región de Murcia.

Artículo 2.º—Ámbito funcional

Afectará a la totalidad de empresas y trabajadores de la actividad de Preparadores y Estuchadores de Especies, Condimento y Herboristería.

Artículo 3.º—Ámbito temporal

El convenio tendrá una vigencia de dos años, comprendiendo el período entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993, siendo prorrogable por la tácita de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación normal del mismo o de cualquiera de sus posibles sucesivas prórrogas.

Acordándose la entrada en vigor desde la fecha de la firma con independencia de la publicación.

Artículo 4.º—Condiciones más beneficiosas y absorbilidad

Las mejoras económicas establecidas por las empresas se considerarán de carácter absorbible, considerándose en cómputo anual. No obstante, deberán ser respetadas el resto de las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tuvieran adquiridas o concedidas por las empresas al iniciarse la vigencia de este convenio.

Artículo 5.º—Legislación aplicable

En lo no previsto en el convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación general laboral, Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación aprobada por O.M. de 8 de julio de 1975 (Boletín Oficial del Estado número 174, de 22 de junio), Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes y complementarias.

Artículo 6.º—Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria de las partes negociadoras para cuestiones que se deriven de la aplicación del presente convenio, a la que se someterán las partes ineludiblemente en primera instancia, que estará compuesta por tres miembros en representación de los empresarios y por otros tres en representación de los trabajadores, uno por la central sindical UGT, y uno por la central sindical CC.OO., y otro que las centrales sindicales elijan entre sus afiliados, pudiéndose convocar por ambas partes indistintamente.

Sin perjuicio de las facultades de interpretación que con carácter general estén atribuidas a las autoridades laborales competentes, previo informe de la Comisión Paritaria, son opciones específicas de dicha Comisión de Interpretación del convenio, vigilancia de lo pactado, mediación en los conflictos que le fuesen planteados y en cuanto a otras facultades tendientes a la mejor eficacia práctica del convenio.

Igualmente la Comisión Paritaria, resolverá sobre cuestiones que se le expongan, relativas a la clasificación en atención a la capacidad y conocimientos de los miembros que la componen y siempre como instancia previa a la solicitud para el Director de Trabajo.

Los acuerdos en la Comisión serán adoptados por la mayoría. De existir discrepancias en la Comisión, se podrá ejercer el arbitraje, voluntario y vinculatorio y si no fuese ello posible, decidirá la autoridad laboral competente.

CAPÍTULO II

Artículo 7.º—Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes. Durante los meses de julio y agosto se realizará jornada intensiva de 38 horas semanales.

Artículo 8.º—Ascensos

En materia de ascensos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—Licencias

Solicitándolo con la posible antelación, las empresas concederán a sus trabajadores permisos retribuidos con el salario real que perciban por alguno de los motivos que se expresan durante los períodos que se indican y de acuerdo con las condiciones que se solicitan.

—Quince días naturales por matrimonio.

—Cuatro días naturales en los casos de muerte del cónyuge y ascendientes. Dicho plazo se ampliará a cinco días en los casos que sea necesario desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

—Tres días naturales en los casos de muerte de los padres políticos, descendientes o hermanos, así como en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hijos y alumbramiento de la esposa. Dicho plazo se ampliará a cuatro días en los casos que sea necesario el desplazamiento a localidad distinta de donde esté ubicada la empresa.

—El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

—En lo no previsto nos remitimos al Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.—Vacaciones

El personal afectado por este convenio, tendrá derecho a disfrutar por concepto de vacaciones de 30 días naturales retribuidas a salario real, las cuales se fijarán preferentemente en verano. El segundo día de Navidad será festivo.

Artículo 11.—Actividad molinera

El molinero tendrá que tener la categoría de oficial de primera.

Artículo 12.—Horas extraordinarias

Dada la grave situación de paro existente, se tenderá a su eliminación. En los casos que por necesidades imperiosas sea necesario realizarlas, se abonarán con un incremento del 75%. Dichas horas extraordinarias será voluntaria su realización por parte del trabajador y serán reflejadas en el recibo de salarios.

CAPÍTULO III**Artículo 13.—Tabla salarial**

Durante el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1992, será de aplicación la tabla salarial que figura en el anexo uno del convenio.

Durante el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1993 será de aplicación la tabla salarial que figura en el Anexo II del convenio.

Artículo 14.—Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán los días 20 de julio y diciembre a razón de 30 días del

salario de convenio determinado en la tabla salarial anexa más antigüedad.

Artículo 15.—Participación en beneficios

Se abonarán a todos los trabajadores por este concepto 30 días de salario base del convenio más antigüedad, haciéndose efectiva la mitad en marzo y la otra mitad en septiembre.

CAPÍTULO IV**Artículo 16.—Complemento por accidente o enfermedad**

En caso de accidente de trabajo o enfermedad común del trabajador hospitalizado, las empresas completarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100 por 100 del salario, durante el tiempo que concurren esas circunstancias.

Igualmente durante los procesos de intervención quirúrgica.

Artículo 17.—Seguro de accidente

Para cubrir esta clase de riesgo, las empresas concertarán a su cargo un seguro, a fin de que, en caso de muerte por accidente de trabajo, los causahabientes perciban la cantidad de un millón de pesetas e igual cantidad en caso de invalidez absoluta derivada de accidente de trabajo.

Estarán comprendidos en este seguro los viajantes y aquellos trabajadores que al servicio de la empresa y con vehículo de la misma realicen desplazamientos.

Artículo 18.—Ayuda de estudios

Todo trabajador percibirá de la empresa la cantidad de 9.000 pesetas anuales por cada hijo menor en edad escolar (4 a 16 años), que se abonarán en la primera quincena del mes de octubre, previa justificación de escolaridad.

Artículo 19.—Premio a la jubilación

Se establecen los siguientes premios por jubilación:

—A los 60 y 61 años de edad 1.825 pesetas por año trabajado.

—A los 62 y 63 años de edad 1.525 pesetas por año trabajado.

—A los 64 años de edad 1.225 pesetas por año trabajado.

Artículo 20.—Aseso

Las empresas dispondrán en sus locales o centros de trabajo de ducha de agua caliente y fría y lavabos.

Artículo 21.—Prendas de trabajo

Las empresas facilitarán a sus trabajadores dos guardapolvos anuales, uno para el invierno y otro para el verano y dos cubrecabezas. Al personal administrativo también se le proveerá de una prenda de trabajo apropiada a su función, que le será entregada en la primera quincena del mes de mayo de cada año. Comoquiera que estas prendas tienen carácter anual, pasado este tiempo serán de propiedad de los interesados.

Artículo 22.—Antigüedad

Se abonarán un 6 por 100 a cada trabajador por trienio en concepto de antigüedad en la empresa hasta un máximo de 10 trienios.

Aspirante de primer año	50.063
Aspirante de segundo año	56.411
Aspirante de tercer año	65.371
Telefonista	76.170

Artículo 23.—Seguridad e Higiene

Será obligación de las empresas el facilitar las mascarillas de carbón a los trabajadores que manipulen el preparado, cayena y molinería.

Las empresas afectadas por este convenio estarán obligadas a efectuar una revisión médica anual a todos los trabajadores pertenecientes a las mismas.

III MERCANTILES

Jefe de ventas	100.841
Inspector de ventas	95.907
Programador de propaganda y/o publicidad	83.566
Vendedor con auto-venta	81.098
Viajante	81.098
Corredor de plaza	81.098

CAPÍTULO V**Artículo 24.—Acción Sindical**

Tendrá la consideración de representante en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan. Sus funciones serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

IV OBREROS

a) Personal de producción	
Oficial de 1. ^a	2.791
Oficial de 2. ^a	2.635
Ayudante	2.515
Aprendiz de primer año	1.717
Aprendiz de segundo año	1.886

ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE
«PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y
HERBORISTERIA» PARA APLICAR DESDE EL 1 DE
ENERO DE 1992 AL 31 DE DICIEMBRE 1992**

	PTAS
I TÉCNICOS	
1.—Titulados	
a) De grado superior	100.700
b) De grado medio	98.363
c) Ayudante técnico	83.506
2.—No titulados	
Encargado general	93.450
Maestro o jefe de fábrica, de taller	88.489
Encargado de sección	86.027
Auxiliar de laboratorio	78.680
3.—Oficina técnica de organización	
Jefe de 1. ^a y de 2. ^a	93.450
Técnicos de organización 1. ^a y 2. ^a	90.962
Auxiliar de organización	78.680
Aspirante (igual administrativos)	
4.—Técnicos de proceso de datos	
Jefe de proceso de datos	98.363
Analista	93.450
Jefe de explotación, programador de ordenador	93.450
Programador de máquinas	93.450
Auxiliares	90.962
Operador de ordenador	90.962

II ADMINISTRATIVOS

Jefe de Administración de 1. ^a	
Jefe de Administración de 2. ^a	98.363
Oficial de 1. ^a	90.962
Oficial de 2. ^a	83.566
Auxiliares	78.680

b) Personal de acabado, envasado y empaquetado	
Oficial de 1. ^a	2.576
Oficial de 2. ^a	2.540
Ayudante	2.515
Aprendiz de primer año	1.562
Aprendiz de segundo año	1.717
c) Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de 1. ^a	2.791
Oficial de 2. ^a	2.729

d) Peonaje:	
Peón	2.468
Personal de limpieza	2.377

V SUBALTERNOS

Almacenero	2.635
Conserje	2.576
Cobrador	2.576
Basculero-Pesador	2.576
Guardia Pesador	2.576
Guardia jurado	2.576
Guardia vigilante	2.576
Ordenanza	2.576
Portero	2.576
Mozo de almacén	2.468

ANEXO II

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE
«PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y
HERBORISTERIA» PARA APLICAR DESDE EL 1 DE
ENERO DE 1993 AL 31 DE DICIEMBRE 1993**

	PTAS
I TÉCNICOS	
1.—Titulados	
a) De grado superior	119.003
b) De grado medio	105.741
c) Ayudante técnico	89.769

Número 10601

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

Relación de sujetos tributarios que en trámite de notificación de resolución, han resultado desconocidos o ausentes, y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

N.º liquidación	Nombre y apellidos o denominación social	Localidad	Concepto y ejercicio	Importe ptas.
100-000095/5	D. Antonio, García Sánchez.	F. Alamo	Renta/90	374.378
105-0000048/7	D. Bienvenido, Gutierrez Vicente.	Cartagena	Mdo.130/1T-92	69.566
105-0000054/4	Dña. Maria Teresa, Díaz Ros.	"	Mdo.130/1T-92	58.675
105-0000056/9	D. Juan, Sánchez Blazquez.	"	Mdo.130/1T-92	55.100
105-0000059/0	D. José Maria, Baena Morales.	"	Mdo.130/1T-92	54.769
105-0000071/5	Dña. Francisca, López Martínez.	"	Mdo.130/1T-92	44.504
105-0000082/9	D. Fulgencio, Cegarra Pérez.	La Unión	Mdo.130/1T-92	33.305
105-0000134/7	Dña. Concepción, Menduiña Alcolea.	Cartagena	Mdo.130/1T-92	6.075
107-0100024/6	D. Francisco, Gea Navarro.	"	Mdo.190/90	16.056
107-0100026/0	Transaitana, S.A.	"	Mdo.190/90	370.709
107-0100037/4	Asesoría de Empresas Gómez Utiel, S.L.	"	Mdo.190/90	60.773
107-0100039/9	Promociones Iluro, S.A.	La Unión	Mdo.190/90	8.199
107-0100048/8	Cárnicas de Cartagena, S.A.	Cartagena	Mdo.190/90	56.739
107-0100053/8	Solo Exclusivas, S.L.	F. Alamo	Mdo.190/90	45.653
107-0100055/2	Ocio y Turismo, S.A.	Cartagena	Mdo.190/90	66.094
107-0100056/0	Dña. Joaquina, Raja Mendez.	La Unión	Mdo.190/90	257.638
107-0100057/7	D. Manuel, Ramos Cano.	Cartagena	Mdo.190/90	10.130
121-1000077/1	Laky, S.A.	"	Imp. Soc./91	48.572
387-000052/5	Dña. Maria del Carmen, López Martínez.	"	Mdo.130/1S-91	5.377
387-000075/0	Glofa, S.L.	"	Mdo.300/4T-91	30.000
387-000085/6	Construcciones Farra, S.A.	"	Mdo.110/4T-91	5.704
387-000086/3	Construcciones Fañra, S.A.	"	Mdo.110/4T-91	6.547
387-000092/0	Grupo Internacional del Mueble, S.A.	La Unión	Mdo.202/1T-92	7.346
387-000105/0	D. Helmert Joachim.	Cartagena	Mdo.130/2S-91	2.478
387-000114/0	D. Angel, Torres Montoro.	"	Mdo.130/3T-91	5.000
387-000168/0	D. Farra Zalt Issmat.	"	Mdo.110/4T-91	43.110
387-000196/5	Torre Rubía, S.A.	"	Mdo.110/4T-91	42.427
387-000216/0	Dña. Maria, Fernández Sánchez.	"	Mdo.130/2S-91	14.620
387-000219/1	D. Francisco, Martínez Martínez.	"	Mdo.110/2T-91	3.703
387-000246/9	D. Angel, Ayala Sánchez.	"	Mdo.130/1T-92	3.053
387-000284/0	D. Jesus, Bueno Torres.	"	Mdo.130/1T-92	2.979
387-000285/7	D. Jesus, Bueno Torres.	"	Mdo.300/1T-92	2.847
387-000294/6	D. Juan, Ros Reina.	"	Mdo.300/4T-91	2.262
387-000300/5	D. José Antonio, Baños Pagan.	"	Mdo.130/2T-91	5.852
387-000317/2	D. Juan, Mendoza Martínez.	"	Mdo.131/1T-92	12.038
387-000328/6	Dña. Juana, Soto Gonzalez.	"	Mdo.300/1T-92	41.703
387-000333/6	D. Antonio Pascual, Sevilla Madrid.	"	Mdo.130/3T-91	19.894
387-000334/3	D. Antonio Pascual, Sevilla Madrid.	"	Mdo.130/2T-91	12.764
387-000335/0	D. Antonio Pascual, Sevilla Madrid.	"	Mdo.130/4T-91	13.593
387-000346/4	D. José Onofre, Cuevas Cortés.	"	Mdo.300/1T-92	2.129
387-000360/3	Suministros Dentales Sanitarios, S.L.	"	Mdo.110/4T-91	9.668
387-000388/4	Dña. Rosario, García Infantes.	Cartagena	Mdo.130/1T-92	2.827
387-000404/0	Cartagena de Comunicaciones, S.A.	"	Mdo.110/4T-91	2.460
387-000406/4	Técnicas Urbanísticas Cartagena, S.A.	"	Mdo.110/4T-91	205.374
387-000413/9	D. Antonio, Moreno Jardin.	"	Mdo.101/90	15.816
387-000423/5	D. José, Aranada Ros.	La Unión	Mdo.130/2S-91	26.340
387-000435/6	D. José, Liarte García.	Cartagena	Mdo.101-91	14.481
387-000445/2	D. Fulgencio, Cegarra Pérez.	La Unión	Mdo.130/1S-91	13.864

N.º liquidación	Nombre y apellidos o denominación social	Localidad	Concepto y ejercicio	Importe ptas.
387-000446/0	D. Fulgencio, Cegarra Pérez.	"	Mdo.130/2S-91	12.472
387-000508/4	D. Lucindo, García Poveda Fernández.	Cartagena	Mdo.300/4T-91	180.000
387-000513/4	D. Antonio, López Mendez.	La Unión	Mdo.100/91	4.076
387-000529/4	Dña. Isabel, Baro.Paredes.	Cartagena	Mdo.130/1S-91	7.082
387-000535/1	D. Eduardo, Chereguini Olmos.	"	Mdo.101/91	3.455
398-201019/3	D. Simón José, Blaya García.	"	Mdo.300/2T-91	20.000
398-201066/3	Construcciones Mante Romero, S.A.	"	Requerimiento	25.000
398-201074/5	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.130/2T-90	20.000
398-201075/2	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.130/1T-90	2.000
398-201076/0	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.130/4T-90	20.000
398-201077/7	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.130/3T-90	20.000
398-201078/4	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.300/2T-90	20.000
398-201079/1	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.300/3T-90	20.000
398-201080/2	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.300/4T-90	20.000
398-201081/0	D. Francisco, Aznar Acosta.	"	Mdo.300/1T-91	2.000
398-201089/8	D. Alfonso Jesus, Madrid Reynaldo.	"	Mdo.130/4T-91	2.000
398-201102/1	D. Francisco, Moreno Marín.	"	Mdo.130/4T-91	2.000
398-201210/9	Eloy Miñano, S.L.	"	Mdo.202/1T-90	5.000
398-201237/2	Comercial Palmesana, S.A.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201238/1	Urconsa, S.A.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201267/1	Aranaf S. Coop. L.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201271/4	Dña. Rosario, Carmona Gea.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201275/3	Dña. Maria Angeles, Carrillo Yelo.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201315/0	D. Antonio, García Martínez.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201332/1	D. Alejandro Antonio, de las Heras Gavila"	"	Mdo.190/90	25.000
398-201341/0	Dña. Maria Dolores, Esteban Pérez.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201371/0	D. Domingo, Miras García.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201397/6	Estudios Técnicos y Control, S.A.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201407/4	Serv. de Hostelería Cartagonova, S.L.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201416/3	D. Juan Antonio, Dominguez García.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201419/5	Dña. Maria del Carmen, Pascual Gómez.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201420/6	Dña. Brigida, Bernal Madrid.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201430/2	Dña. Juana, Romero Pérez.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201445/5	Dña. Ascensión, Nieto Mendez.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201446/2	Dña. Antonia, Alcaraz Sánchez.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201451/2	D. Miguel, Ruiz Ruiz.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201453/7	Dña. Carmen, Gracia López.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201455/1	Dña. Maria, Hernández García.	La Unión	Mdo.390/90	25.000
398-201478/6	D. Pablo, Guardiola Alcaraz.	Cartagena	Mdo.390/90	25.000
398-201487/5	D. Eugenio, Vilar Morell.	La Unión	Mdo.390/90	25.000
398-201504/8	D. Julian, García Hoyos.	Cartagena	Mdo.390/90	25.000
398-201505/5	D. Martín Corvalan Fernández.	Cartagena	Mdo.390/90	25.000
398-201503/7	D. Rafael, Colmena López.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201512/0	Industrias y Minerales San Juan, S.A.	La Unión	Mdo.390/90	25.000
398-201514/4	Urbanización del Náutico de la Manga, S.A.	Cartagena	Mdo.201/89	25.000
398-201518/3	Francisco Ros Ros, S.A.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201520/1	Reflections, S.A.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201521/9	Madper, S.A.	"	Mdo.190/91	10.000
398-201522/6	Madper, S.A.	"	Mdo.190/91	10.000
398-201523/3	Madper, S.A.	"	Mdo.190/91	10.000
398-201524/0	Trafalgar Prom. Inmobiliarias, S.A.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201526/5	Seguridad S.M.S., S.A.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201527/2	Marín Martínez P.V.C., S.A.	"	Mdo.390/91	10.000
398-201528/0	Trinitario, S.A.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201530/8	Frio Sur, S.A.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201531/5	Mantenimientos Cavi, S.A.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201532/2	Mantenimientos Cavi, S.A.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201533/0	Técnicas de Absorción, S.A.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201534/7	Técnicas de Absorción, S.A.	"	Mdo.201/89	25.000

N.º liquidación	Nombre y apellidos o denominación social	Localidad	Concepto y ejercicio	Importe ptas.
398-201535/4	Intercuatro, S.A.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201536/1	Barmer Textil Soc. Anónima.	La Unión	Mdo.190/89	25.000
398-201537/9	Servicios Múltiples del Sureste,S...	Cartagena	Mdo.190/91	10.000
398-201539/3	Unión Comarcal Suminist. Industriales	"	Mdo.190/89	25.000
398-201540/4	Unión Comarcal Suminist. Industriales	"	Mdo.201/89	25.000
398-201541/1	Grupo Costa Cálida, S.A.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201542/9	Cotamanga, S.A.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201544/3	Planificación de Seguridad, S.A.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201546/8	Indusan, S.L.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201554/0	Imprenta Mar Menor, S.L.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201555/7	Imprenta Mar Menor, S.L.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201556/4	Secaderos Cartagena, S.L.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201557/1	Secaderos Cartagena, S.L.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201558/9	Secaderos cartagena, S.L.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201559/6	Minera San Lorenzo, S.L.	La Unión	Mdo.390/90	25.000
398-201560/7	Minera San Lorenzo, S.L.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201561/4	Minera Mercader, S.L.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201564/6	Sinsinati Bar, S.L.	Cartagena	Mdo.190/89	25.000
398-201572/8	Serfo, S.L.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201579/9	Molina Collado, C.B.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201580/0	Puertas Pauca, C.B.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201585/6	Soc. Coop. Lim. de Consumo Afanosa.	"	Mdo.201/89	25.000
398-201588/8	D. Juan, Legaz Canovas.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201594/5	D. Carmelo, Uribes Catalán.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201614/0	D. Pedro, Ureña Gomez	"	Mdo.190/89	25.000
398-201618/9	D. Mariano,Cavas Maestre.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201619/6	D. Pedró, López García.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201634/2	D. Jeronimo, Asensio García.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201642/4	D. Lorenzo, Aguera Sánchez.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201646/3	D. Pedro Bernal Cegarra.	Cartagena	Mdo.190/91	10.000
398-201648/8	Dña. Maria Dolores, Díaz Martínez.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201653/8	D. Mariano, Tomás Lozano.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201654/5	D. Miguel Angel, Gil Martínez.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201659/1	D. José Antonio, Martínez Ramón.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201665/9	D. José Luis, Hernández Gálvez.	"	Mdo.190/89	25.000
398-201670/9	D. Jesus, Moreno Soto.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201671/6	D. José,Egea Cánovas.	La Unión	Mdo.390/90	25.000
398-201672/3	Terkos, S.C.P.	Cartagena	Mdo.390/90	25.000
398-201674/8	Misovi Cartagena, S.L.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201676/2	Portonovo Cartagena, S.L.	"	Mdo.390/90	25.000
398-201677/0	Yab, S.L.	"	Mdo.190/90	25.000
398-201679/4	Falla y Costa, C.B.	F. Alamo	Mdo.390/90	25.000
398-201687/6	D. Antonio Miguel,Pascual Ortiz.	Cartagena	Mdo.190/91	10.000
398-201691/9	Montiso, S.L.	La Unión	Mdo.190/91	10.000

Se hace saber a los sujetos tributarios comprendidos en la presnete relación que pueden retirar las notificaciones en esta Dependencia de Gestión Tributaria (Negociado de Notificaciones), e interponer las reclamaciones pertinentes, conforme se expresa en los acuerdos de notificación.

Los plazos para efectuar el ingreso son los siguientes:

- Si este anuncio se publica en la 1.ª quincena del mes: Hasta el 5 del mes siguiente.
- Si su publicación es en la 2.ª quincena del mes: Hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurrido el plazo indicado se darán por notificados, procediendo a su cobro por la vía de apremio.

Cartagena, 25 de septiembre de 1992.—El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Ramón Alifa Barrueco.

(D.G. 754)

Número 10604

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación laboral - Convenios Colectivos****Expediente 57/92**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Kesimport, S.L., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-9-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-9-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:**Primero:**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión negociadora del mismo.

Segundo:

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 22 de septiembre de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en funciones, Antonio Herrea Domínguez. (D.G. 752)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA KESIMPORT, S.L. AÑO 1992

CAPÍTULO I***Ámbito de aplicación*****Artículo 1.º— *Ámbito temporal.***

1.1. Vigencia.— Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1992 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1992.

1.2. Prórroga.— Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por períodos anuales, siempre que de las partes no proceda a su denuncia.

CAPÍTULO II***Revisión y denuncia*****Artículo 2.º— *Revisión y Denuncia.***

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios que se revisarán mediante negociación, por la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO III***Naturaleza de las condiciones pactadas*****Artículo 3.º— *Naturaleza de las condiciones pactadas.***

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebasa a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto de su contenido manteniéndose estrictamente al personal.

CAPÍTULO IV***Organización del trabajo*****Artículo 4.º— *Absentismo.***

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

CAPÍTULO V***Comisión Paritaria*****Artículo 5.º— *Organización de la Comisión Paritaria.***

La Comisión de interpretación estará compuesta por un vocal de la Comisión Deliberante de los trabajadores y otro de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes designen.

Caso de necesitarlo, ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión de Asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación al presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comunidad será necesaria la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresa y trabajadores sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

CAPÍTULO VI

*Tiempo de trabajo***Artículo 6.º— Jornada.**

La jornada laboral será de 40 horas semanales, equivalentes a 1.802 al año de trabajo efectivo realizado de lunes a viernes.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 7.º— Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 56 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia dentro del margen que para éstas señalan dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Durante 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 3 días en caso de muerte o enfermedad del cónyuge, padres e hijos, si se trata de hermanos la licencia será de 1 día, prorrogables a 3 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- c) Durante 5 días por alumbramiento de esposa y prorrogable a 4 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.
- d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos, por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, 1 día, y en caso de desplazamiento fuera de la provincia, 2 días.
- e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médicos especialistas.

Artículo 8.º— Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de una vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos períodos de 15 días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año, las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del período de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se abrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho período tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.500 pesetas.

CAPÍTULO VII

*Suspensión de contrato***Artículo 9.º— Servicio militar.**

El trabajador con antigüedad en 2 años al servicio de la empresa, durante su permanencia en el servicio militar, tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de julio, diciembre y beneficios.

CAPÍTULO VIII

*Retribuciones***Artículo 10.º— Incremento económico.**

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el 7 por 100 respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior Convenio. La actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de septiembre de 1992 y los atrasos en el mismo mes.

Artículo 11.º— Revisión salarial.

Para el año 1992 se establece la cláusula de revisión salarial, a tal fin, llegado el 31 de diciembre de 1992, y previa constatación con el I.N.E., si a esa fecha se hubiera producido un incremento del I.P.C. superior al 5% respecto al existente al 31 de diciembre de 1991, tal incremento se abonaría por la empresa con carácter retroactivo al 1 de enero de 1992, y el pago de las diferencias habidas en el supuesto de producirse la revisión, se efectuaría en el primer trimestre de 1993.

Artículo 12.º— Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente Convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 13.º— Aumento por antigüedad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los derechos adquiridos y en vías de adquisición, los incrementos por antigüedad tendrán las limitaciones que en el referido artículo se establecen, abonándose conforme a la siguiente escala:

- A los 4 años de servicio, el 9%.
- A los 8 años de servicio, el 18%.
- A los 12 años de servicio, el 25%.
- A los 16 años de servicios, el 36%.
- A los 20 años de servicio, el 40%.
- A los 24 años de servicio, el 49%.
- A los 25 años de servicio, el 60%.

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

Artículo 14.º — Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por la empresa los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en 30 días de salario base más antigüedad y pluses.

Artículo 15.º — Gratificación por beneficios.

La empresa establece a favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios que consistirá en 30 días de salario base del Convenio más antigüedad y pluses, siendo abonado antes del 15 de marzo.

Artículo 16.º — Explotación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por la empresas, se suscribirá una póliza de explotación que cubra la recaudación en efectivo de 500.000 pesetas al día.

Artículo 17.º — Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte para todo el personal afectado por el presente Convenio, cuyo importe figura en la correspondiente columna de la tabla de retribuciones.

El incremento que corresponda aplicar al plus de transporte se sumará al salario base, quedando el plus de transporte congelado hasta nuevas negociaciones en que se irá incorporando al salario base en la cantidad de un tercio de su importe por año, comenzando en el año 1991.

Artículo 19.º — Dietas y kilometraje.

El personal al que se confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.113 pesetas diarias por media dieta y 2.190 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

La empresa y sus trabajadores a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 18 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dicha alta o baja.

Artículo 20.º — Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se regirán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación, con permanencia en las mismas por un tiempo del 25 por 100 de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirán un plus del 45 por 100 de su salario de Convenio.

Artículo 21.º — Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrán ser superior a 2 al día, 15 al mes y 100 al año.

Artículo 22.º — Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

**CAPÍTULO IX
Acción social**

Artículo 23.º — Enfermedad y accidente.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, sea o no laboral, el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria percibirá, con cargo a la empresa y por período máximo de 18 meses, el salario que les corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiere lugar en razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho período, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 24.º — Muerte o invalidez derivada de accidente.

La empresa suscribirá una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 5.000.000 de pesetas.

Artículo 25.º — Complementos de jubilación.

La empresa concederá un complemento de jubilación a aquellos trabajadores de 15 años de antigüedad a su servicio, que se jubilen durante la vigencia del presente Convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años	10 mensualidades
A los 61 años	9 mensualidades
A los 62 años	8 mensualidades
A los 63 años	6 mensualidades
A los 64 años	6 mensualidades
A los 65 años	5 mensualidades

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

La empresa podrá fraccionar el abono en este precio en varias entregas hasta un máximo de 6 meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 26.º — Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza de los trabajadores que proceda, se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniformes u otra prenda, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la empresa y trabajadores en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 27.º— Compra de productos en la empresa.

La empresa facilitará a sus trabajadores las compras de los productos que comercialice con un máximo de 60.000 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 28.º— Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con dos años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa a los representantes legales de sus hijos menores, el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial, y en caso de que no le sobrevivieran los parientes reseñados, a hacerse cargo de los gastos ocasionados por el enterramiento, sin que éstos excedan de 3 mensualidades.

Artículo 29.º— Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de la empresa, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto Ley 14/1981, de 20 de agosto y el Real Decreto 2.705/1981, de 10 de octubre sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito como así la especificación de los compromisos reguladores en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho o cualquier de las prestaciones económicas por desempleo o joven demanda de primer empleo.

Artículo 30.º— Retirada del permiso de conducir.

Los conductores o viajantes que debida a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándoles su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retiradas del permiso de conducir lo sea por plazo superior a 6 meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

CAPÍTULO X**Grupos y categorías profesionales****Artículo 31.º— Grupos profesionales.**

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1. Personal técnico titulado.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 32.º— Los trabajadores de esta empresa, conscientes de sus limitadas dimensiones y la cortedad de la plantilla, reconocen y se comprometen a efectuar los trabajos preciosos para el normal desenvolvimiento de su actividad, aunque éstos se salgan de los que específicamente tienen encomendados de conformidad con la categoría profesional reconocida a cada uno de ellos.

Por esta circunstancia y solamente a título indicativo, a continuación se hace una breve semblanza de las actividades que corresponden a las distintas categorías profesionales.

Artículo 33.º— Definición de las categorías profesionales.**Grupo 1. Personal titulado:**

Director: Es el empleado que a las órdenes del Consejo de Administración participando en la elaboración de la finalidad de la empresa dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Gerente: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Grupo 2. Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Jefe de ventas por zonas: Es el empleado que a las órdenes de la Dirección realiza las ventas a los clientes de la zona encargada a su trabajo, bien directamente visitándolos en sus locales comerciales, bien dirigiendo y coordinando a los visitadores y realizando ambas labores a la vez para la mayor difusión y venta de los productos comercializados por la empresa.

Personal mercantil propiamente dicho:

Corredor de plaza: Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Grupo 3. Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Contable: Es el empleado que las órdenes de sus superiores, lleva los libros contables por medios manuales o por ordenador, hace la correspondencia, facturación, archivo y demás cuestiones administrativas de la empresa, atendiendo el teléfono.

Secretaria con idiomas: Es el empleado que a las órdenes inmediatas del Director, sirve de intérprete y realiza las labores administrativas que se le encomienden.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, y con conocimientos generales de índoles administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos de esta categoría en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y la taquimecanografía sin llegar a la velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndoles en 6. El auxiliar administrativo con más de 5 años de antigüedad en la categoría percibirá un 10 por 100 sobre el salario del Convenio.

Grupo 4. Personal de servicios y actividades auxiliares.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados, que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfiar o embalar con las operaciones preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Artículo 35.º— Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia sólo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificante de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

CAPÍTULO XI

Acción sindical

Artículo 34.º— Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

CAPÍTULO XII

Disposiciones adicionales

Primera: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función de las 1.802 horas de trabajo.

Categorías profesionales	Pesetas
Director	3.325.500
Gerente	2.588.295
Jefe de Ventas por zonas	3.204.750
Secretaria con idiomas	2.492.055
Contable	1.639.470
Auxiliar administrativo	1.428.630
Corredor de plaza	1.534.035
Mozo especializado	1.468.395

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	Plus transporte
Director	216.700	5.000
Gerente	167.553	5.000
Jefe de Venta por zonas	208.650	5.000
Secretaria con idiomas	161.137	5.000
Contable	104.298	5.000
Auxiliar administrativo	90.242	5.000
Corredor de plaza	97.269	5.000
Mozo especializado	92.893	5.000

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 10834

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Josefina Espinosa Jover, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre autorización provisional del cambio de toma y la permuta de la superficie de riego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.041 de 1992.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10835

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Confederación Hidrográfica del Segura, versando el proceso sobre resolución de 23 de enero de 1991.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 991 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10836

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Francisco José Andújar Naval, en nombre y representación de Carmen Alcaraz Máximo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Instituto Nacional de Servicios Sociales, versando el proceso sobre grados de incapacidad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 983 de 1992.

Dado en Murcia a 3 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10837

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Jiménez Rodríguez Viguera, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Guardia Civil, versando el asunto sobre contra acuerdo de 24 de julio de 1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.034 de 1992.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10838

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Rosario García Sánchez, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, versando el asunto sobre abono de complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.036 de 1992.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10839

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Carlos Ortiz García Vaso, en nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Trabajo, versando el proceso sobre expediente sancionador número 1.795/90-E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 982 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10840

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación de doña María del Carmen Abellaneda Sola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, versando el proceso sobre subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente

Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 995 de 1992.

Dado en Murcia a 7 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10841

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Gómez Campos, en nombre y representación de Antonio Semitiel García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.040 de 1992.

Dado en Murcia a 14 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 10720

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de venta en subasta pública, con el número 1.356/91 promovido por Banco Hipotecario, S.A., contra José Luis Morata Cano, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de quince días y precio de tasación que se dirá, los bienes inmuebles que a continuación se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 19 de enero de 1993 próximo, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 19 de febrero de 1993 próximo a la misma hora, por el 75 por ciento del tipo que sirvió para la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematan en ninguna de las anteriores, el día 22 de marzo de 1993 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

1.— Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 por ciento del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.— El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, previa o

simultáneamente al remate, facultad reservada únicamente a la parte actora, y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo fijado para cada subasta (artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.— La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate (artículo 35 de la Ley de 1872).

4.— Se expresará en los edictos, que estarán de manifiesto en la Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro de la Propiedad que los supla, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.496 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.— Igualmente se expresará en los edictos que subsistirán las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 131, regla 8 y 133, párrafo 2, de la Ley Hipotecaria.

6.— La subasta se celebrará con citación del deudor. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al deudor, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bienes objeto de subasta

Local destinado a vivienda, en la planta primera alta del inmueble, señalado con la letra B, al que se accede por medio de escalera. Tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros y nueve decímetros cuadrados y una útil de noventa metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar-comedor, cocina, lavadero, despensa, baño, aseo, tres dormitorios y terraza. Linda: frente Sur, meseta de escalera, escalera, patio de luces y José Andrés Vilar Molina y José Rodríguez Díaz; derecha entrando, vivienda letra A, de igual planta; izquierda, Isabel Calvo Hernández, y fondo, calle de Tarragona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, finca registral número 33.873 de Águilas, tomo 2.000, libro 323, folio 44, inscripción 2ª.

Dado en Murcia a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10713

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 317/91, instados por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, en representación de Banco de Murcia, S.A., contra Francisca Cánovas Martínez y José Martínez Martínez, y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 17 de diciembre de 1992, 21 de enero y 18 de febrero de 1993, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 2ª planta, bajo las siguientes

Condiciones

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta

Primero: Rústica. En término municipal de Totana, Cortijo de Cordones, partido de Espuña, pago de Lentiscosa, sitio de Cabeza Gorda, un trozo de tierra riego, de cabida sesenta y nueve áreas y veintidós centiáreas. Linda: Norte, Filomeno Hostencho; Sur, Andrés Cánovas Martínez; Este, Celestino Cánovas López y carril por medio, y Oeste, Andrés Cánovas Musso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana. Fina registral número 34.663, tomo 1.277, libro 460, folio 236 y con un valor de 1.200.000 pesetas.

Segundo: En término de Totana, partido de Espuña, pago de Lentiscosa, sitio de Cabeza Gorda. De cabida dos hectáreas, veintisiete áreas y cinco centiáreas. Linda: Norte, Celestino Cánovas López y Andrés Cánovas; Sur, camino, y Francisco Mahor; Este, Virgilio Cánovas, y Oeste, Francisco Mayor, carril por medio y Andrés Cánovas Musso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.277, libro

460, folio 238, finca registral 34.665 y con un valor de 4.400.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 10725

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de venta en pública subasta bajo el número 981/91, a instancia del Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don José Espín Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de quince días, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 12 de enero de 1993, a las 11 horas; para la celebración de la segunda el día 12 de febrero de 1993, a las 11 horas, y para la celebración de la tercera el día 12 de marzo de 1993, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, la valoración acordada en la escritura de hipoteca; para la segunda, la valoración de las fincas con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero, sólo respecto a la parte actora.

Bienes objeto de subasta

Urbana: Número uno. Local comercial en planta baja, de la casa número treinta y cinco, de la Avenida de Los Martínez de la División Azul, de esta ciudad, tiene entrada directa por la Avenida de su situación, y linda: derecha entrando, finca de don Salvador Sánchez Escámez; izquierda, la de don Justo Bastida Guerrero; espalda, Matadero Municipal, pasillo por medio, y por arriba, viviendas de la planta primera y patio de luces para las mismas. Ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y el patio descubierto, veintidós metros y catorce decímetros cuadrados. En el centro del mismo se halla ubicado el zaguán y cuadro de la escalera, que mide quince metros y treinta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción: Tomo 432 del archivo general, libro 89 del Ayuntamiento de Mula, folio 210, finca número 11.971, 2ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas.

En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaría.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 11281

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 1992, se ha resuelto ampliar hasta el próximo día 16 de noviembre, el período en voluntaria del pago de los siguientes tributos:

- Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Asimismo, se ha acordado ampliar hasta el próximo día 11 de diciembre el período en voluntaria del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas (anteriormente Licencias Fiscales).

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Pedro del Pinatar, 16 de octubre de 1992.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 11282

CARAVACA DE LA CRUZ

Don Antonio García Martínez-Reina, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, se hallan expuestas al público, en este Ayuntamiento, las Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio, correspondientes al año 1991, sus justificantes, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informe de la Intervención Municipal, por quince días, y que durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones, que por escrito se formulen.

Caravaca de la Cruz, 15 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11283

ÁGUILAS

EDICTO

Habiendo solicitado don Vicente Robles López, autorización para instalación de un depósito aéreo de G.L.P., en calle Cartagena, número 13, sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en cuyo término, las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad, podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 21 de septiembre de 1992.
El Teniente de Alcalde.

Número 11070

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Que por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 4 de septiembre de 1992, aprobó definitivamente la redelimitación del Polígono de Actuación 1, a instancia del Ayuntamiento, cuya finalidad es dejar fuera del Polígono y desafectarlo de sus cargas y beneficios de la Reparcelación/Compensación del mismo a diversos solares por tener edificaciones consolidadas.

Contra dicha aprobación definitiva, cabe recurso de reposición ante la Corporación, en el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» previo al contencioso-administrativo, que tendrá el plazo de

dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, o si no hubiera respuesta, en el de un año a contar desde la interposición del mismo.

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11284

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José Moleiro Díaz (exp. 213/92) licencia para instalación lavadero automático automóviles, en carretera Cartagena-Alhama, kilómetro 2,4, Los Dolores, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 2 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 11071

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 1992, las Bases de Actuación y los Estatutos, para la ejecución del Plan Especial de Reforma Interior «El Coto», tramitado a instancias de don Fernando Palanques González, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11285

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Concovatoria de Actas Previas a la ocupación de fincas afectadas por el Proyecto de expropiación de terrenos para la construcción de la Ronda Sur de Murcia (gestión 338/90)**

Declarada mediante Decreto número 27/1992 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 28 de febrero, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de expropiación de terrenos para la construcción de la Ronda Sur de Murcia, es de aplicación lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, y habiéndose declarado previamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios mediante acuerdo plenario de 19 de julio de 1991, procede, de conformidad con lo señalado en la citada normativa, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados para que en los días y horas que a continuación se indican, comparezcan en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Barrio del Carmen, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. No obstante, su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y diario La Verdad, el presente señalamiento será notificado a los interesados, que son los titulares de derecho sobre los terrenos necesarios para la construcción de la citada obra y que podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar al efecto el título justificativo de dicha finca o derecho, así como certificación registral de titularidad y libertad de cargas.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Relación de interesados con indicación del día y hora en que se les cita*** Día 9 de noviembre de 1992:**

— 9 horas.— Parcelas 103, 103', 103'' y 103 bis. Don José, don Ginés y doña Isabel Frutos Martínez.

— 12 horas.— Parcela 103 (Arr.), Don Ginés Pérez Miñano.

— 12'30 horas.— Parcela 103' (Arr.). Don José Manuel y don Ángel Espada Hernández.

— 13 horas.— Parcelas 104 y 105. Doña Caridad Mora Pérez.

— 13'30 horas.— Parcela 104 (Arr.). Don Serafín Sánchez Blaya.

— 14 horas.— Parcelas 106 y 107. Herederos de Félix López Cárcelos.

— 14'30 horas.— Parcela 106 (Arr.). Doña Dolores Tórtola Pardo.

*** Día 10 de noviembre de 1992:**

— 9 horas.— Parcela 108. Don Manuel Meseguer González.

— 9'30 horas.— Parcela 108 (Arr.). Don José Manuel Espada Hernández.

— 10 horas.— Parcela 110. Doña Fuensanta, don Jaime, don Ángel, don Juan de Dios y don José López López.

— 10'30 horas.— Parcela 110 (Arr.). Doña Fuensanta y don Ángel López López.

— 11 horas.— Parcela 111, 112.b (Arr.) y 113.b.d. (Arr.). Doña Ana Sánchez López.

— 12'30 horas.— Parcela 112 y 113b.i. Herederos de Juan Muelas González.

— 14 horas.— Parcela 113.1.ºi. Doña Antonia y don Ángel Alcaraz Vázquez.

*** Día 1 de noviembre de 1992:**

— 9 horas.— Parcela 113.1.ºd. Don Juan Antonio Campillo González.

— 9'30 horas.— Parcela 114.b.i. Don José Sánchez Tórtola y hermanos.

— 10 horas.— Parcela 114.b.d. Doña María Rosario Plaza Díaz.

— 10'30 horas.— Parcela 114.1.ºi. Doña Carmen Plaza Díaz.

— 12 horas.— Parcela 114.1.ºd. Doña Josefa Menchón Nicolás.

— 12'30 horas.— Parcela 115.b.i. Herederos de Eloy Muñoz Picón.

— 13 horas.— Parcela 115.b.i. (Arr.). Don Francisco Muñoz Sola.

— 13'30 horas.— Parcela 115.1.ºi. Doña María Luisa Jiménez Blesa.

— 14 horas.— Parcela 116.b.i. Doña Antonia Casamayor Valverde.

*** Día 12 de noviembre de 1992:**

— 9 horas.— Parcela 117.b.i. Don José Verdú Alvarado.

— 9'30 horas.— Parcela 117.b.d. Doña Trinidad Jiménez Blesa.

— 10 horas.— Parcela 118.b.d. Don Pedro Jiménez Blesa.

— 10,30 horas.— Parcela 119. Don Ángel López Tórtola.

— 12 horas.— Parcela 119 (Arr.). Don Antonio López Tórtola.

— 12'30 horas.— Parcela 120. Don José María Muñoz Moreno.

— 13 horas.— Parcela 122. Don Antonio López Muelas.

— 13'30 horas.— Parcela 123. Don José López Tórtola.

— 14 horas.— Parcela 124'. Don Rafael Luján Zaragoza.

*** Día 13 de noviembre de 1992:**

— 9 horas.— Parcela 125. Don Blas Carrillo Tórtola.

— 9'30 horas.— Parcela 126-127. Don Antonio Marín Gálvez.

— 10 horas.— Parcela 129. Doña Carmen María Marín Marín.

— 10'30 horas.— Parcela 130. Don Rafael, doña Carmen, doña María Joaquina, doña María Dolores y doña Matilde Carles Payá.

— 12 horas.— Parcela 131. Doña María Abellán López.

— 12'30 horas.— Parcela 132. Herederos de Antonio Marín Tórtola.

— 13 horas.— Parcela 133. Don Serafín Sánchez Blaya.

— 13'30 horas.— Parcela 133 (Arr.). Doña María Medina Mateo.

— 14 horas.— Parcela 134-135. Doña Carmen Morata Belmonte.

* Día 16 de noviembre de 1992.

— 9 horas.— Parcelas 137 y 139. Don Pedro Martínez Vivancos.

9'30 horas.— Parcela 138-140. Don Manuel Hernández García.

— 10 horas.— Parcela 142. Don Mariano Poyuelo Alburquerque.

— 10'30 horas.— Parcela 145. Don José Martínez López.

— 12 horas.— Parcela 145'. INCOPASA.

— 12'30 horas.— Parcela 146. Don Ricardo, doña Delfina, doña María Dolores y don José Rodríguez Abril.

— 13 horas.— Parcela 146-1. Doña Concepción Martínez Martínez.

— 13'30 horas.— Parcela 148. Doña Concepción Sánchez Pérez e hijos.

— 14 horas.— Parcela 149. Don Antonio Martínez López.

* Día 17 de noviembre de 1992:

— 9 horas.— Parcela 149 bis y 150. Doña María Teresa Wamba Chico de Guzmán.

— 9'30 horas.— Parcelas 151-152-153. Don Agustín Sánchez Navarro.

— 10 horas.— Parcela 154 y 155. Don Ricardo, doña Delfina, doña María Dolores y don José Rodríguez Abril.

— 10'30 horas.— Parcela 156. Herederos de Antonio Tárraga Escribano.

— 12 horas.— Parcela 158. Don Salvador Cerón Lax y otro.

— 12'30 horas.— Parcela 159. Doña Dolores Noguera Ramos y don José Jiménez Muñoz.

— 13 horas.— Parcela 160. Don Francisco Ros Morales.

13'30 horas.— Parcela 161. Doña Trinidad Tortosa Ros.

— 14 horas.— Parcela 162. Don Juan López Martínez.

* Día 18 de noviembre de 1992:

— 9 horas.— Parcelas 163 y 164. Don José Luis Sánchez Lloret.

— 9'30 horas.— Parcela 163 bis. Don Diego Reinaldos Sánchez y don Manuel Robles García.

— 10 horas.— Parcela 165. Don Antonio Corbalán Belmonte.

— 10'30 horas.— Parcela 166-171. Doña María Vidal Hernández.

— 12 horas.— Parcela 172. Centros Comerciales Pryca, S.A.

— 12'30 horas.— Parcelas 174 y 175. Comunidad de Religiosas Justinianas de Madre de Dios.

Murcia, 9 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 11346

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado don José A. Deltell Esteve (exp. 323/92), licencia para instalación de Sex-Shop en calle Sagasta, número 47, bajo, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de septiembre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 11073

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de septiembre de 1992, el Plan Parcial Industrial San Jorge se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por los interesados y formular cuantas alegaciones y observaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición del área de una superficie de

154.491 metros cuadrados y cuyos límites son: Norte, Camino de Sánchez Rex y Camino de Las Parcelas; Este, Camino de las Parcelas; Sur, prolongación de calle Mula, y Oeste, camino de Sánchez Rex.

Esta suspensión al no estar acordada la suspensión previa, tendrá una duración de dos años, contados a partir de la fecha de la aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan.

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11348

MURCIA

Venta de solar

Subasta

Objeto.— Enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal de 727 metros cuadrados, «11-A» de la Unidad de Actuación Sexta del Estudio de Detalle Ciudad-10 «Los Molinos del Río», en la barriada de El Carmen.

Tipo de licitación.— 107.298.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Garantías.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 2.145.960 pesetas, y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.— Hasta las trece horas del día 4 de noviembre de 1992, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1.

Apertura de plicas.— A las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior; caso de ser sábado, se realizará el inmediato hábil.

Anuncio extenso y modelo de proposición.— Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 9 de octubre de 1992. (Exp. 122-P/92).

Murcia, 14 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11249

LORCA

De conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias para la provisión de una plaza de Encargado de Archivo y una plaza de Inspector de Consumo, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 1990, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 y 1 de junio y «Boletín Oficial del Estado», de 30 de junio, respectivamente, la Comisión de Gobierno Municipal de 22 de julio y 30 de septiembre de 1992, ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.º— Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos para ambas plazas:

Plaza de Encargado de Archivo:

Admitidos: Guirao García, Juan.

Excluidos: Ninguno.

Plaza de Inspector de Consumo:

Admitidos: Mora Llamas, Juan Luis. Robles García, Antonia María.

Excluidos: Ninguno.

2.º— El Tribunal calificador del concurso y concurso oposición para la provisión de ambas plazas, estará constituido por los siguientes miembros:

Plaza de Encargado de Archivo:

Presidente:

Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Don Francisco Ruiz Alviar, Teniente Alcalde delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General.

Suplente: Don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Doña María José Funes Atienza.

Suplente: Doña Amparo Iborra Botía; ambas en representación de la Comunidad Autónoma.

— Don Salvador López Fuentes, Administrativo.

Suplente: Don Juan María Martínez González, Administrativo.

— Don Miguel Ángel Hernández García.

Suplente: Don José Antonio Mateos Chumillas. Ambos funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

Plaza de Inspector de Consumo:

Presidente:

Don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Don Francisco Ruiz Alviar, Teniente de Alcalde delegado de Personal.

Secretario:

Don Francisco López Olivares, Secretario General.

Suplente: Don Juan José Mouliáá Correas, Técnico de Administración General.

Vocales:

— Don Jesús Checa Bravo, Jefe del Servicio de Defensa del Consumidor.

Suplente: Don Mariano Ríos Batles, Jefe del Servicio de Inspección de Consumo. Ambos en representación de la Comunidad Autónoma.

— Doña Ana María Ruiz Meca, Encargada de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Suplente: Don Hilario Lázaro Quesada, Técnico de Administración General.

— Don Pedro Méndez Torres.

Suplente: Don José Clemente Maldonado García. Ambos, funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.

3.º— La fecha del concurso de méritos para la plaza de Encargado de Archivo será el día 13 de noviembre de 1992, a las 10'30 horas en el Salón de Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

La fecha de inicio del concurso oposición para la plaza de Inspector de Consumo será el día 30 de noviembre de 1992 a las 10 horas en el Salón de Comisiones del Excelentísimo Ayuntamiento.

4.º— Según sorteo público celebrado el día 27 de julio de 1992, los ejercicios de estas convocatorias que no puedan ser realizados simultáneamente por los aspirantes, comenzarán con la letra «J» del primer apellido.

5.º— Contra la lista de admitidos y excluidos o para la recusación del Tribunal podrá presentarse reclamación ante la Comisión de Gobierno Municipal en el plazo de diez días hábiles, quedando elevada a definitiva si no se produjeren reclamaciones.

6.º— Las restantes actuaciones del Tribunal calificador, se harán públicas en el tablón de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, sin necesidad de nuevas publicaciones en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lorca, 2 de octubre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 11349

MURCIA**Venta de solar****Subasta**

Objeto.— Enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal «A» de 6.139 metros cuadrados, del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial de Carretera de Alicante, sita en la calle Nueva sobre el Camino Viejo de Monteagudo.

Tipo de licitación.— 91.115.550 pesetas, que podrá ser mejorado al alza.

Garantías.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 1.822.311 pesetas y el adjudicatario depositará como fianza definitiva la cantidad equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de plicas.— Hasta las trece horas del día cuatro de noviembre de 1992, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, sito en el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, número 1.

Apertura de plicas.— A las doce horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo anterior; caso de ser sábado, se realizará el inmediato día hábil.

Anuncio extenso y modelo de proposición.— Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 243 de fecha 9 de octubre de 1992. (Exp. 110-P/91).

Murcia, 14 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 11347

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Ramón García Pérez (exp. 60/92) licencia para instalación de taller reparación y venta de neumáticos en Avenida Colón, número 6, San Antón, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 3 de agosto de 1992.
El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 11072

LAS TORRES DE COTILLAS**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de junio de 1992, la Ordenanza de Carteles se publica en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo, que es el siguiente:

Las Torres de Cotillas, 8 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Ordenanza para colocación de carteles anunciadores e indicadores**Condiciones generales**

La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto la regulación de Normativa para colocación e instalación de Carteles anunciadores e indicadores en cualquier zona del término municipal.

Tipos de carteles:

Se considera dos tipos de carteles:

1) El que se sitúa en fachada de edificios, ya sea en el lateral de acceso o encima del mismo, en sus dos variantes, perpendicular a la misma o paralela.

2) El cartel anunciador indicador, normalmente situado en la confluencia de calles y sobre las aceras.

1.— Carteles en fachadas de edificios.

Se distinguen dos tipos:

a) Perpendicular a la fachada: Con las siguientes condiciones:

— Deberán colocarse a una altura mínima de 3,60 metros sobre la rasante de la acera.

— La anchura no superará en ningún caso el 80% del ancho de la acera.

— En caso de ser luminoso, podrá permanecer encendido, como máximo, hasta las 24 horas, salvo autorización expresa.

b) Paralelos a la fachada: Con las siguientes condiciones:

— Para su colocación en altura inferior a 3,60 metros sobre la rasante de la acera, no podrá sobresalir sobre el plano de fachada más de 10 centímetros.

— Para su colocación en alturas superiores o iguales a 3,60 metros no sobresaldrá más del 80% del ancho de la acera.

2.— Carteles en aceras:

Con las siguientes condiciones:

— No se colocarán en alturas inferiores a 3,60 metros.

— En aceras de ancho igual o superior a 1,50 metros, el cartel se colocará en el borde exterior de la misma debiendo quedar, en caso de que se coloque perpendicular a la calzada, hacia el interior de la acera.

Si la acera es menor de 1,50 metros, dichos elementos serán colocados adosados a las fachadas o en ésta.

Condiciones de seguridad y estabilidad

a) Los trabajos de anclaje se ejecutarán conforme a las normas de la buena construcción.

b) Los materiales que componen la estructura, serán de primera calidad.

c) La colocación vendrá condicionada por el trazado de la infraestructura urbana existente en la zona.

d) En caso de carteles luminosos, la acometida eléctrica deberá ser subterránea.

e) Se deberá depositar una fianza que garantice la correcta reposición o ejecución de los servicios urbanísticos.

f) Será responsable únicamente el propietario del cartel, en los términos de la Legislación General del Estado.

Disposiciones finales

La presente Ordenanza Municipal, podrá ser revisada y modificada por el Ayuntamiento, cuando el avance tecnológico y la puesta en vigor del nuevo Reglamento, requiera su actuación, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, tramitándose las modificaciones de acuerdo con lo ordenado al respecto en la vigente legislación.

Esta Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, el día 26 de junio de 1992.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de su aprobación definitiva, y hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Torres de Cotillas, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11130

LORCA**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que recibidas definitivamente las obras de «Acceso al colegio Ramblilla de Tejares»; «Adecuación Local Social Ramblilla Tejares»; «Urbanización zona carril Caldereros y Eugenio Ubeda»; «Reposición muros polideportivo Torrecilla»; «Distribución agua potable núcleo de Almendricos»; «Muro contención Rambla de Pino en Sutullena»; y solicitada por el contratista Diego Mula S.A. la devolución de las garantías definitivas constituidas en su día para responder de la perfecta ejecución de las obras, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 10957

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos precisos para viales en las Lumbreras-Montegudo. Gestión 651/91**

El Pleno de este Ayuntamiento en su reunión del día 24 de septiembre de 1992, ha declarado la necesidad de ocupación a efectos de su expropiación, de los bienes y derechos precisos para viales en Las Lumbreras, de acuerdo con las previsiones establecidas al efecto en el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia.

Relación de bienes afectados, con indicación del número de parcela, propietario, superficie y estados de las parcelas:

—Parcela número 1. Don Juan Balaguer Martínez, 30,70 m². Edificación en estado ruinoso.

—Parcela número 2. Don Ángel Vivancos. 4,50 m². Vivienda en normal estado de conservación.

—Parcela número 3. Don Jesús Zambudio García. 39 m². Atrio vallado en regular estado de conservación.

—Parcela número 4. Compañía Telefónica. 29 m². Vallado de edificación en buen estado de conservación.

—Parcela número 5. Don José Abellán Balaguer. 15 m². Vallado de jardín en buen estado de conservación.

—Parcela número 6. Don Juan Balaguer Martínez. 8 m². Valla de patio en regular estado de conservación.

—Parcela número 7. Don Antonio Cánovas Espinosa. 204 m². Vallado, balsa, agrios y árboles ornamentales.

—Parcela número 8. Don Antonio Cánovas Espinosa. 25,56 m². Cocina y porche en regular estado de conservación.

—Parcela número 9. Doña Isabel Abellán Melgar. 27 m². Patio enlosado sin vallar.

—Parcela número 10. Doña Isabel Abellán Melgar, 25 m². Trastero-cuadra, en mal estado de conservación.

—Parcela número 11. Don Antonio Muñoz Parra. 77 m². Vallado de mampostería y balsa de riego, limoneros adultos.

Contra el expresado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o al de la notificación personal del acuerdo, respecto de aquellos con quienes se siga este trámite.

Murcia, 30 de septiembre de 1992.
El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 10958

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación definitiva de una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia. Gestión 113/90**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día 24 de julio de 1992, aprobó definitivamente una modificación puntual del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 2 de Murcia, consistente en adjudicar a la parcela resultante 9E una edificabilidad de 25.429 m³ y a la parcela resultante 10B una edificabilidad de 4.400 m³.

Contra dicho acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Gerencia de Urbanismo previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 21 de septiembre de 1992.
El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 10961

CARAVACA DE LA CRUZ

Por don Francisco Sánchez Leiva, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funciona-

miento de una actividad de ampliación de explotación avícola, con emplazamiento en Fuente de Singla-Cañada Mataparda, Singla, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 23 de septiembre de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 10959

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO****Aprobación inicial de una modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia (Gestión 277/90)**

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en su reunión del día 24 de julio de 1992 ha aprobado inicialmente una modificación del Proyecto de Reparcelación del Polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial número 1 de Murcia, en cuanto a la cuenta de liquidación provisional, adaptándola al proyecto de urbanización redactado, el cual asciende a la cantidad de 499.619.184 pesetas.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Gerencia de Urbanismo, y formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

Murcia, 21 de septiembre de 1992.
El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.